

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 328
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80
Idem particulares.....	1,50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

El señor Mayordomo Mayor de Palacio me ha comunicado que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 23 del actual para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su Santo, y la de las cuatro para la recepción de señoras.

En su virtud se publica en este periódico oficial para conocimiento general y el de las Corporaciones, Clases y Personal que deban concurrir al expresado acto.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

Junta Provincial de Protección a la Infancia

Liquidados por la Sección Técnico-Administrativa de esta Junta los descubiertos correspondientes a las Empresas, cuya relación a continuación se detalla, y declarados incursos por mi Autoridad en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus débitos, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1924 e Instrucción de 1900, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados con entrega de los respectivos valores a la Agencia Ejecutiva de esta Junta, sita en la calle de Pérez Galdós, número 3, donde habrán de acudir para hacer efectivos sus débitos.

Madrid, 16 de Enero de 1926.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún y Pombo

Deudores que se citan:

Don Eduardo Comas y Pérez Caballero. — Kursaal Ideal Room.

Don César Jurado. — Parque Stambul.

Don Vicente Vega Fernández. — Cabaret El As.

Don Ramón Teja. — Presidente de la Sociedad Racing-Club.

Don José Rufo Franquet. — Teatro Rey Alfonso.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 5

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Brea de Tajo, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los llamados los Charquillos y Carrasmarias.

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 8 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(Núm. 83)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento. — Aguas

Don Angel Armisen Tomás, domiciliado en esta Corte, calle de la Cava de San Miguel, número 6, ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando la publicación de la siguiente nota, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

«Nota, que con arreglo al artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, presenta D. Angel Armisen, domiciliado en esta Corte, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua. — Nombre del peticionario, D. Angel Armisen Tomás. Clase del aprovechamiento, usos industriales. — Cantidad de agua que se pide, 600 litros por segundo. — Corriente de donde se deriva, río Guadarrama. — Término municipal en que radicarán las obras, Galapagar (Madrid). — Madrid, 9 de Enero de 1926. — Angel Armisen. — Rubricado.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se publica la referida nota, que fué presentada en este Gobierno Civil el día 10 del actual, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que comenzará a contarse el día 20 del corriente y terminará el día 23 de Febrero próximo, a las trece horas, plazo durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y, asimismo, se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatible con ella.

Madrid, 12 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(A. - 80)

Diputación Provincial DE MADRID

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 19 de Diciembre último, ha acordado que se anuncie concurso para la adquisición de una máquina apisonadora con motor para aceite pesado, para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado del resguardo que acredite

haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrados con los sellos que determina la base primera del arbitrio establecido por la Diputación a razón de 3 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Fomento de esta Corporación, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mismos días y horas antes expresados, en dicha Sección de Fomento.

4.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.000 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en el concurso, fianza que les será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

5.º El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

6.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

7.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del concurso, el pago de los derechos reales si los devengase, y el de cual-

quier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales.

8.º El hecho de no prestar la fianza definitiva o negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato, dentro del plazo de diez días, serán motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

9.º Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador, como tal representante, cuyo documento será previamente bastantado a su costa por el Decano accidental del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. Vicente Piniés y Bayona.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Presidencia de la Corporación a la apertura de los pliegos presentados, que pasarán a estudio del señor Ingeniero Jefe Provincial, el cual examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer a la Excelentísima Comisión Provincial Permanente la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1925.

El Secretario,
S. Viñals

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Román de Oro

V.º B.º
El Secretario,
S. Viñals

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a concurso la adquisición de una máquina apisonadora con motor de aceite pesado para la consolidación del firme de las carreteras y caminos provinciales, se compromete a suministrarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda en que no se exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Secretario,
S. Viñals
(E.—29)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conserva-

ción y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, con firme especial de macadam asfáltico, de los kilómetros 21,400 al 23 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a 249.998,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928, y la fianza provisional de 12.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de Febrero de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, 8, primero, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
P. D.
R. Apolinario

Proyecto de firme especial con macadam asfáltico de los kilómetros 21,400 al 23 de la carretera de Madrid a La Coruña

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de firme especial con macadam asfáltico de los kilómetros 21,400 al 23 de la carretera de Madrid a La Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 249.998,50 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 24.995 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1928.

3.ª Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 9.998,50.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 120.000.

Hasta el 30 de Junio de 1928, pesetas 120.000.

Total, 249.998,50.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista, como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
P. D.
R. Apolinario

(E.—21)

Hasta las trece horas del día 22 de Febrero de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la

Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación con firme especial de macadam asfáltico, de los kilómetros 13,3563 al 14,15755 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 152.200'93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 7.610 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 27 de Febrero de 1926, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, 8, 1.º, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
P. D.
R. Apolinario

Proyecto de firme especial, con macadam asfáltico, de los kilómetros 13,3563 al 14,15755 de la carretera de Madrid a Toledo.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de firme especial, con macadam asfáltico, de los kilómetros 13,3563 al 14,15755 de la carretera de Madrid a Toledo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 152.200'93 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 15.220 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.^a Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.^a El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 30.000.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 122.200'93

Total, 152.200'93 pesetas.

5.^a La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.^a El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.^a, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.^a El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Director general,
P. D.

R. Apolinario
(E.—22)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 a 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de los de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 3.369.

Madrid, 16 de Enero de 1926.

El Director general,
Carlos Caamaño

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha siete del corriente, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, seguidos por el Procurador D. Federico Doma, en nombre de D. Víctor Martínez Beltrán, contra D. Rodrigo Gómez y Martí, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, las participaciones de fincas embargadas, que se describen en la forma siguiente:

Primera.—Quinta parte de un solar, hoy casa situada en la Ciudad de Puertollano, y su calle de la Torrecilla, sin número de orden, aunque le corresponde el dos, proindiviso con D. Manuel, D. Mario y doña Laura Gómez Martí, y D. Enrique, D. Aurelio y doña Gertrudis Cordero Gómez, como herederos de doña Sara Gómez Martí, estos tres últimos con una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y tres centímetros cuadrados, comprendidos en un espacio de catorce metros cincuenta y cinco centímetros de fachada; linda: a la derecha, entrando por la calle de la Torrecilla, con casa edificada que fué de D. Manuel Gómez Palomino, hoy con la de doña Aurora Gómez, que fué parte de ese solar; izquierda, con la de herederos de D. Ricardo Moreno, y espalda, casa de Nicanor García.

Segunda.—Quinta parte proindiviso con sus hermanos D. Manuel, D. Mario y doña Laura Gómez Martí y sus sobrinos D. Enrique, D. Aurelio, doña Gertrudis Cordero Gómez, de una casa en la misma Ciudad de Puertollano, y su calle de la Aduana, número cinco moderno, cuya medida superficial se ignora; linda: a la derecha, entrando, con la calle de la Torrecilla, a donde hace esquina; a la izquierda, con parte que fué de la misma casa y que aparece en la actualidad por legado a Aurelio Rosa, y por la espalda, casa de herederos de Ramona Díaz.

Dichas participaciones de casas han sido tasadas, la primera, en la cantidad de dieciocho mil pesetas, y la segunda, en la de trece mil, teniendo lugar el acto de la subasta el día veinticuatro de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audien-

cia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Las expresadas participaciones de fincas salen a subasta por la cantidad de treinta y un mil pesetas, que en junto aparecen tasadas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento de dichas treinta y un mil pesetas.

Tercera. Que las expresadas participaciones de fincas salen a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad, por lo cual los licitadores habrán de estarse a lo que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando
V.º B.º

El señor Juez
de 1.ª instancia interino,
Cid

(A.—84)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza de prisión del sumario seguido con el número 568 del año 1923, contra Florencia Ruperz Martí, por delito contra la salud pública, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, dos bancos de trabajo, de madera de pino, uno con su prensa de madera y el otro sin ella; una cómoda barnizada en negro, usada, con cuatro cajones, sin tapa, para colocar una piedra de mármol; una sillería usada color nogal, con sus coquetes tallados, tapizada en yute, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas; un armario en construcción, de pino, compuesto de un cuerpo, zócalo, una cornisa, sus dos costados y armadura, y un centro de sala; velador barnizado en negro sin tapa, que ha sido tasado en 112 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el día 12 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los referidos objetos se encuentran en poder de D. Carlos Díez Rodríguez, calle de Pelayo, número 66, tienda carpintería, para que puedan ser examinados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, pongo el presente que firmo en Madrid, a 12 de Enero de 1926.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Cid

(C.—18)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Luis Balbontin, en nombre de doña Magdalena du Bois-Halbrán, casada, sin profesión especial, vecina de esta Capital, con domicilio en la misma, calle del Nuncio, número diecinueve, en cuyas actuaciones es parte por Ministerio de la Ley el señor Fiscal municipal, sobre declaración de ausencia del esposo de la demandante D. Carlos Polack y Aguado, ha acordado, después de haber recibido la información testimonial acreditativa de la ausencia de dicho señor, desde el año mil novecientos quince, sin que se haya vuelto a tener noticias de él, no existiendo persona alguna autorizada por aquél para el cuidado de sus bienes, publicar este segundo edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de dos meses, llamando como se llama por segunda y última vez a dicho ausente, que tuvo su último domicilio en esta Capital, y asimismo a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes que la demandante, y se les previene que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, en el expresado término de dos meses; apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. D.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—85)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Hilario Dago, a nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Alfredo Castro y Martín, sobre secuestro y posesión de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, la que es objeto de dicho procedimiento, o sea: la casa número siete de la calle de San Cipriano, de esta Corte, parte del seis antiguo de la manzana quinientos veinticuatro, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, con cinco huecos de fachada.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad fijada en la escritura de préstamo, o sea la de cincuenta y cuatro mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ni agunos otros.

Sexta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Federico G. del Rivero

V.º B.º

El Juez,

Francisco Fabié

(A.—82)

PALACIO

Fernández Vega (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la plaza de España, número 3, piso 4.º, número 4, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley Procesal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Secretario,
P. S.

Fernando Mero

Antonio Falcón

(B.—81)

ADMINISTRACION

DE

RENTAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Legitimación de roturaciones arbitrarias

ANUNCIOS

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, solicitando la legitimación de posesión de terrenos con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncian, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictada para la ejecución del citado Real decreto, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presenten en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 12 de Enero de 1926.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 3.298)

(O.—11)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, solicitando legitimación de posesión de terrenos con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncian conforme determina el artículo

6.º del Reglamento de 1 de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del citado Real decreto, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presenten en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 20 de Diciembre de 1925.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 3.420)

(O.—12)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia las instancias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, solicitando legitimación de posesión de terrenos con arreglo al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se anuncian, conforme determina el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del citado Real decreto, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a las legitimaciones solicitadas, presenten en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 8 de Enero de 1926.

El Administrador,

Mariano Riestra

(Núm. 62)

(O.—14)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución accidental, industrial y utilidades.—2.º trimestre de 1925-26

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Chamberí, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda.

Alejandro Ruiz de Tejada

Ayuntamientos

VILLAVICIOSA DE ODON

Con fecha 18 de Agosto último se dictó por esta Alcaldía la siguiente

Providencia:

Declaro incursos en el primer grado de apremio que autoriza el artículo 50 de la vigente Instrucción de apremios a los deudores de todos los arbitrios e impuestos municipales y que se expresan en las relaciones entregadas por los recaudadores y que obran en esta Secretaría.

Y como a pesar del tiempo transcurrido no se ha hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se reproduce la misma a fin de que se publique en dicho periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la citada Instrucción de apremios.

Villaviciosa de Odón, 8 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Esteban Sánchez

(Núm. 73)

COLLADO VILLALBA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, los siguientes:

Toribio Domingo Alvarez, hijo de Félix y de Juana, nació el 26 de Abril de 1905.

Eugenio Fidalgo Aparicio, hijo de Eugenio y de Alfonsa, nació el 19 de Diciembre de 1905.

Felipe Teodoro Martínez Martín, hijo de Felipe y de Carmen, nació el 16 de Septiembre de 1905.

Y como se ignoran sus residencias, por el presente se les cita de comparecencia en esta Sala Consistorial, los días 31 del actual, 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Collado Villalba, 12 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Carlos Martín

(Núm. 103)

VALDEMORILLO

Se hallan depositadas, y para su entrega a quien justifique ser su dueño, una oveja y su cordera, halladas en la dehesa boyal; pasados quince días, se venderán en pública subasta,

Valdemorillo, 11 de Enero de 1926.

El Alcalde,

Juan Francisco García

(Núm. 106)

(O.—35)

PAREDES DE BUITRAGO

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Diciembre último, acordó acogerse este Municipio al régimen de carta autorizado por los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal, en relación con el 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, en el orden económico, y confeccionado el proyecto correspondiente por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público la carta y copia íntegra del acuerdo, durante treinta días, para oír reclamaciones, contados desde el día mañana.

Paredes de Buitrago, a 7 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Juan Martín

(Núm. 78)

VALLECAS

Don Adolfo Salvador León, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa de Vallecas.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Corporación de mi presidencia las listas de sus contribuyentes y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compro-

misarios para Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes del 1.º de Febrero próximo.

Vallecas, 1.º de Enero de 1926.

El Alcalde Presidente,
Adolfo Salvador

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse.

Cadalso de los Vidrios, 9 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Román Abad

(Núm. 70)

JUNTA SINDICAL

DEL

COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Don Angel Martín Ruiz, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, los valores siguientes: 282-3, 420, 702-6, 5.083-90, 5.786-87, 6.546, 6.631-33, 7.206-7, 9.716-19, 9.764, 10.511, 10.514, 11.180-81, 11.379, 12.023, 12.178-82, 12.639, 16.615, 17.194-98, 17.418, 17.425, 18.125-39, 23.076-80, 24.225, 24.226-30, 24.772, 26.597, 26.882, 28.284, 30.276, 31.185, 32.720-24, 33.491-4, 35.145, 43.050, 43.280, 43.615-16, 45.362, 45.662, 46.113-16, 46.473-75, 49.034-36, 50.068-73, 52.468-69, 52.938, 53.206-9, 54.082, 54.990-95, 55.581-88, [56.242-51, 58.495, 59.875-76. Cupón número 86 Acciones de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español».

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Secretario,
Francisco Varona

P. El Síndico Presidente,
(Firmado)

(A.—81)

JUNTA SINDICAL

DEL

Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa DE MADRID

AVISO

Habiendo fallecido en el día de ayer el agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. Enrique Cepa y Fernández, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de la provisión de la vacante y la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y sesenta y siete del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, dieciocho de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco Varona

V.º B.º

El Sindicato Presidente,
Agustín Peláez

(A.—83)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 8.